
OBLIGADOS AL REGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Están sujetos al régimen de precios de transferencia y por tanto obligados a la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia, los siguientes contribuyentes:

- ✓ Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados en el exterior y/o vinculados ubicados en zona franca, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000 UVT) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000 UVT).
- ✓ Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario, los establecimientos permanentes de personas naturales no residentes o de personas jurídicas o entidades extranjeras y las sucursales y agencias de sociedades extranjeras, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con vinculados del exterior y/o vinculados ubicados en zona franca, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000 UVT) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000 UVT).
- ✓ Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 260-2 del Estatuto Tributario, los establecimientos permanentes de personas naturales no residentes o de personas jurídicas o entidades extranjeras y las sucursales y agencias de sociedades extranjeras, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras celebren operaciones con otras personas naturales no residentes, personas jurídicas o entidades extranjeras a favor de dicho establecimiento permanente, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000 UVT) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000 UVT).

- ✓ Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 260-2 del Estatuto Tributario, los establecimientos permanentes de personas naturales no residentes o de personas jurídicas o entidades extranjeras y las sucursales y agencias de sociedades extranjeras, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando los vinculados ubicados en zona franca celebren operaciones con otras personas naturales no residentes, personas jurídicas o entidades extranjeras a favor de dicho establecimiento permanente, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o periodo gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000 UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000 UVT).

Adicionalmente, están obligados a preparar la documentación comprobatoria cuando la sumatoria de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo con los vinculados durante el respectivo año sean iguales o superiores a 61.000 UVT. Así mismo se prepara documentación comprobatoria por cada tipo de operación cuando supere el valor de 45.000 UVT.

MONTOS A TENER ENCUENTA

2022 – 2004

Año	Patrimonio Bruto	Ingresos Brutos	Operación con vinculado	SMLMV	Sumatoria de Operaciones	Por tipo de Operación	UVT
2022	3.800.400.000	2.318.244.000			2.318.244.000	1.710.180.000	38.004
2021	3.630.800.000	2.214.788.000			2.214.788.000	1.633.860.000	36.308
2020	3.560.700.000	2.172.027.000			2.172.027.000	1.602.315.000	35.607
2019	3.427.000.000	2.090.470.000			2.090.470.000	1.542.150.000	34.270
2018	3.315.600.000	2.022.516.000			2.022.516.000	1.492.020.000	33.156
2017	3.185.900.000	1.943.399.000			1.943.399.000	1.433.655.000	31.859
2016	2.975.300.000	1.814.933.000			1.814.933.000	952.096.000	29.753
2015	2.827.900.000	1.725.019.000			1.725.019.000	904.928.000	28.279
2014	2.748.500.000	1.676.585.000			1.676.585.000	879.520.000	27.485
2013	2.684.100.000	1.637.301.000			1.637.301.000	858.912.000	26.841
2012	2.604.900.000	1.588.989.000	260.490.000				26.049
2011	2.513.200.000	1.533.052.000	251.320.000				25.132
2010	2.455.500.000	1.497.855.000	245.550.000				24.555
2009	2.376.300.000	1.449.543.000	237.630.000				23.763
2008	2.205.400.000	1.345.294.000	220.540.000				22.054
2007	2.097.400.000	1.279.414.000	209.740.000				20.974
2006	2.040.000.000	1.224.000.000	204.000.000	5000 - 3000 -500			20.000
2005	1.907.500.000	1.144.500.000	190.750.000	5000 - 3000 -500			
2004	1.790.000.000	1.074.000.000	179.000.000	5000 - 3000 -500			

- ✓ Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen operaciones con sociedades, personas, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones de nula tributación (paraísos fiscales), aunque su patrimonio bruto en el último día del año sea inferior a 100.000 UVT o sus ingresos brutos sean inferiores a 61.000 UVT. No habrá lugar a preparar documentación comprobatoria, si la suma de las operaciones es inferior a 10.000 UVT.